



PRESENTACIÓN MANUAL SIPLAFT - PADM

El Manual SIPLAFT – PADM, recopila las políticas, procedimientos y controles establecidos por LOGISTICA, TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., para prevenir y controlar el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, constituyéndose como un documento de gran importancia dentro de la empresa, el cual debe ser conocido por todos los funcionarios(as) de la entidad, catalogándose de obligatorio cumplimiento y convirtiéndose en un medio de consulta y de permanente capacitación para todos los directivos(as) y empleados(as) de la entidad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Manual, se deben cumplir las siguientes directrices:

1. La prevención y control de lavado de activos debe direccionarse hacia todos los intervinientes en los procesos de la Compañía, ya sean accionistas, empleados(as), clientes, vinculados(as), proveedores de bienes y servicios, agentes del sector transporte, generadores de carga, empresas de transporte de carga por carretera, conductores(as), operadores individuales y destinatarios(as) de la carga.
2. Es deber de los miembros de la Junta Directiva, y de los organismos de vigilancia y control, así como de los funcionarios(as), participar e informar sobre actividades que puedan exponer a la entidad al riesgo de LA/FT- PADM.
3. La consulta en listas restrictivas constituye un mecanismo fundamental y necesario en la prevención y control LA/FT.

Con las disposiciones establecidas en el presente Manual se busca dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de la Resolución 074854 del 21 de diciembre de 2016.

El presente Manual fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas en la reunión realizada el día 21 del mes de marzo del año 2017.

Cordialmente,

Alejandra Duque Ospina
Gerente LTSA S.A.S.



TABLA DE CONTENIDO

1. Consideraciones Generales
2. Objetivo General
3. Objetivos Específicos
4. Ámbito de Aplicación
5. Definiciones
6. Procedimientos de Prevención de LA/FT – PADM.
 - 6.1. Identificación de situaciones que generen riesgo de LA/FT – PADM.
 - 6.1.1. Señales de Alerta
 - 6.2. Proceso de debida diligencia del conocimiento de los clientes, Proveedores, socios, empleados y PEP.
 - 6.2.1. Conocimiento de los Clientes y proveedores.
 - 6.2.2. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente – PEP.
 - 6.2.3. Conocimiento de los Asociados.
 - 6.2.4. Conocimiento de Trabajadores(as) y Empleados(as).
 - 6.2.5. Conocimiento de Otros Acreedores
 - 6.3. Monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la empresa.
 - 6.4. Países con mayor riesgo LA/FT-PADM.
7. Procedimientos para el Control del riesgo LA/FT-PADM.
 - 7.1. Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas.
 - 7.2. Reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
 - 7.2.1. Reporte a la UIAF de Operaciones Intentadas y Sospechosas.
 - 7.2.2. Reporte de Ausencia de ROS.
 - 7.2.3. Reportes Objetivos.
 - 7.2.3.1. Reporte de Transacciones Múltiples de Carga.
 - 7.2.3.2. Reporte de Ausencia de Transacciones Múltiples de carga.
 - 7.2.4. Otros Reportes
 - 7.2.5. Plazos de Reportes Trimestrales a la UIAF.
 - 7.2.6. Acreditación y Soportes de Operaciones, Negocios y Contratos
 - 7.2.7. Información que no se reporta a la superintendencia de transporte.
 - 7.2.8. Información que se comparte entre la Superintendencia de transporte y la Unidad de información y análisis financiero - UIAF
8. Oficial de Cumplimiento, Capacitación y Mantenimiento de Registros.
 - 8.1. Oficial de Cumplimiento del Sistema SIPLAFT – PADM.
 - 8.1.1. Requisitos Nombramiento.
 - 8.1.2. Informe Nombramiento Oficial de Cumplimiento a Superintendencia de Puertos y Transporte.
 - 8.1.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento.
 - 8.1.4. Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento
 - 8.1.5. Responsabilidad Administradores(as) y Empleados(as)
 - 8.1.6. Capacitación de Empleados(as) en SIPLAFT – PADM.
 - 8.1.7. Documento SIPLAFT – PADM.
 - 8.1.8. Mantenimiento de Registros.
9. Funciones y responsabilidades de los Órganos de Administración y Control
 - 9.1. Máximo Órgano Social.
 - 9.2. Representante Legal.
 - 9.3. Revisor Fiscal.
10. Seguimiento y Sanciones. Seguimiento o Monitoreo.
11. Sanciones Financieras.
12. Políticas de Gobierno Corporativo y del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de



- Armas de Destrucción Masiva.
- 12.1. Política General de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
 - 12.2. Código de ética y conducta
 - 12.3. Política de Conflicto de Intereses y uso de información privilegiada
 - 13. Cláusula en contratos de origen de ingresos y de terminación del contrato
 - 14. Divulgación y Comunicación del Manual del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



1. Consideraciones Generales.

Con el propósito de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector transporte, los cuales se vinculan al riesgo legal y reputacional al que se exponen las empresas de este sector, la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la resolución 074854 del 21 de diciembre de 2016, la cual contiene las directrices que deben cumplir las empresas vigiladas sobre la manera como deben administrar los riesgos implícitos en sus actividades, en particular del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por lo anterior, Logística, Transporte y Servicios Asociados S.A.S., como empresa de transporte de carga por carretera, sujeta a la inspección, vigilancia y controlada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, ha establecido e implementado un sistema integral para la prevención y control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT de carácter obligatorio, cuyas políticas se documentan en este Manual y en el documento soporte del Sistema, con el desarrollo de las etapas similares al modelo propuesto por NRS - Negocios Responsables y Seguros.

2. Objetivo General.

El objetivo fundamental del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de lavado de activos, la financiación de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en la empresa, consiste en establecer e implementar todos los mecanismos internos idóneos con el fin de minimizar el riesgo de que LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., a través de sus operaciones de transporte de carga y demás operaciones que desarrolla en cumplimiento de su objeto social, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas, o como instrumento para actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. Objetivos Específicos.

LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., implementará y estructurará el Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de lavado de activos, la financiación de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante la ejecución de los siguientes objetivos específicos.

- 3.1.1. Adoptar políticas que aseguren y permitan de manera eficiente la prevención y el control del riesgo de LA/FT-PADM
- 3.1.2. Establecer procedimientos claros y precisos que enmarquen la actuación de la empresa, sus accionistas, empleados, clientes y demás actores intervinientes.



- 3.1.3. Consolidar un manual SIPLAFT-PADM con todos los lineamientos dados por la Superintendencia de Puertos y transporte en su Resolución 074854 de 2016.
- 3.1.4. Realizar los análisis y toma de decisiones mediante recursos tecnológicos modernos y eficientes que permitan obtener el mayor grado de certeza y confiabilidad como soporte para la identificación, prevención y control de las operaciones de los riesgos LA/FT-PADM del transporte de carga terrestre.
- 3.1.5. Realizar la debida capacitación y divulgación del manual SIPLAFT-PADM a todos los intervinientes en el desarrollo del objeto social de la empresa de manera periódica.
- 3.1.6. Consolidar los procesos y procedimientos de análisis de las operaciones de transporte realizadas por la empresa, mediante la identificación, el monitoreo y el estudio de las diferentes señales de alerta y de las operaciones sospechosas e inusuales que se puedan presentar con relación a las modalidades de los riesgos LA/FT-PADM.
- 3.1.7. Establecer parámetros de conducta y sanciones en caso de presentarse incumplimiento a lo establecido en el manual SIPLAFT-PADM.

4. Ámbito de Aplicación.

El alcance de este documento involucra a todas las áreas de la empresa Logística, Transporte y Servicios Asociados S.A.S., debido a la exposición de estas a la ocurrencia de los riesgos relacionados con LA/FT-PADM, especialmente en los casos de los accionistas, antes de control, Gerente(a), Directores(as), Coordinadores(as), red comercial, clientes, proveedores, vinculados(as), empleados(as) y demás terceros, es decir, todos aquellos grupos de interés, sean estas personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tenga algún vínculo comercial o contractual, los cuales deben tener conocimiento de los lineamientos establecidos en el presente manual, según sea el grado de responsabilidad y rol de cada uno dentro de la empresa, para que LTSA S.A.S., no sea utilizada para cometer delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

5. Definiciones¹

- 5.1. **Actividad transportadora:** De conformidad con el artículo 6° de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.
- 5.2. **Administradores(as):** de conformidad al artículo 22 de la Ley 222 de 1994, son administradores(as), el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones.

¹ Definiciones establecidas en el Decreto número 074854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte



- 5.3. **Asociados(as):** Son los denominados socios(as) o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio(a) de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.
- 5.4. **Beneficiario(a) Final:** Para efectos del presente acto administrativo de acuerdo con las recomendaciones del GAFI se entenderá como beneficiario(a) final a la(s) personas(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad por el 25% o más de una persona jurídica.
- 5.5. **Cadena del Transporte:** de acuerdo con lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros(as) desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.
- 5.6. **Control del Riesgo de LA/FT - PADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- 5.7. **Cuenta de Cobro:** Formalidad documental o promesa de pago, exigida cuando se presta un servicio.
- 5.8. **Debida Diligencia (Due Diligence):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- 5.9. **Documentos del transporte:** Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.
- 5.10. **Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga:** Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios(as).
- 5.11. **Evento:** Incidente o situación de LA/FT-PADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- 5.12. **Financiación del terrorismo.** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.
- 5.13. **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-PADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este



riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

5.14. Gestión del riesgo de LA/FT-PADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT-PADM.

5.15. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

5.16. Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT-PADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

5.17. Manifiesto de carga. Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el/la conductor(a) del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

5.18. LA/FT-PADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

5.19. Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 11 Ley 1762 de 2015.

5.20. Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

5.21. Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios(as) o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios(as) o los accionistas, respectivamente.

5.22. Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

5.23. Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

5.24. Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también



deberán reportarse de forma inmediata a la UIAF.

5.25. Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

5.26. Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.

5.27. Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes(as) de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios(as) de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, por ejemplo, los Jefes(as) de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios(as) gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios(as) de partidos políticos importantes. Las personas que cumplen o a quienes se la han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores(as) subdirectores(as) y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

5.28. Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT-PADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT-PADM.

5.29. Remesa Terrestre de Carga: Documento donde constan las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código de Comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 173 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015, capítulo 7, artículo 2.2.1.7.5.5.

5.30. Reportes de transacciones múltiples de carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o su equivalente en otras monedas.

5.31. Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado(a) o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

5.32. Reporte Objetivo: Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF,



por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.

5.33. Riesgo de LA/FT-PADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

5.34. Sanciones Financieras: El término sanciones financieras son tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos se pongan a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de alguna persona o entidad ya sea designada o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

5.35. Señales de alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal; a modo de ilustración pueden ser las siguientes:

- 5.35.1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
- 5.35.2. Presenta vínculos con delincuentes
- 5.35.3. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos armados organizados (GAO).
- 5.35.4. Presenta incremento patrimonial injustificado.
- 5.35.5. Presenta fraccionamiento en sus operaciones internacionales.
- 5.35.6. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- 5.35.7. Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como cooperantes.
- 5.35.8. Operaciones realizadas con monedas virtuales.
- 5.35.9. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- 5.35.10. Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
- 5.35.11. Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario(a) de los bienes o la mercancía.
- 5.35.12. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que poseen vínculo cercano con este.
- 5.35.13. Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva



de dicha mercancía.

- 5.35.14. Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- 5.35.15. Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
- 5.35.16. Compra de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector
- 5.35.17. Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
- 5.35.18. Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
- 5.35.19. Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
- 5.35.20. Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordados con su estructura financiera.
- 5.35.21. Transportadores de carga que buscan permanecer por períodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presente reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
- 5.35.22. Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.
- 5.35.23. Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
- 5.35.24. Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
- 5.35.25. Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.
- 5.35.26. Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.
- 5.35.27. Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transportes.
- 5.35.28. Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.
- 5.35.29. Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos



terroristas.

- 5.35.30. Aumento en la solicitud de despachos a empresas de transporte hacia zonas del país donde existe riesgo por la concentración de grupos armados.
- 5.35.31. Transporte frecuente de mercancías comunes que son suministradas por el mismo proveedor y podrían ser usadas por grupos armados como medicamentos, indumentaria, provisiones o implementos de campaña.
- 5.35.32. El generador de la carga solicita transacciones por fuera del sector financiero sin justificación aparente.
- 5.35.33. Renuencia por parte de los intervinientes, a firmar documentos del SIPLAFT que acompañan comúnmente el contrato de transporte y todos los procedimientos necesarios para la prestación del servicio.
- 5.35.34. Variaciones injustificadas del peso reportado por el generador de la carga entre el momento que se acuerda el transporte y lo entregado a la empresa antes del despacho.
- 5.35.35. Aumento injustificado de locaciones, ya sean propias o alquiladas, que un mismo generador de carga destina para la recepción de las mercancías transportadas.
- 5.35.36. Renuncia de un empleado al goce de sus vacaciones, a ser promovido o cambiar de turno.
- 5.35.37. Falta de inspección pre-operacional a contenedores o vehículos por parte del empleado o contratista de la empresa encargado o intervención de este para que esta no se realice.
- 5.35.38. Instrucciones dadas por parte de un empleado o contratista de la empresa a algún conductor(a) para evitar retenes o peajes, o para usar vías secundarias aduciendo urgencia en la entrega o cualquier otro motivo injustificado.
- 5.35.39. Aumento injustificado en la frecuencia de despachos autorizados por parte de un empleado o contratista de la empresa, con destino en regiones o zonas de conflicto, o por la cuales se transite haciendo entregas parciales.

5.36. Servicio público de transporte terrestre automotor de carga: De conformidad con el artículo 6° del Decreto 173 del 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015 capítulo 7 artículo 2.2.1.7.3., es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

5.37. Sistema de Reporte en Línea –SIREL: Es el sistema administrativo por la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF, por medio del cual las empresas obligadas a implementar un sistema de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, realizan los reportes correspondientes.



5.38. Transporte público: De conformidad con el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios(as) y sujeto a una contraprestación económica.

5.39. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5.40. Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga. Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

5.41. Vehículo de carga. Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

5.42. Vehículos vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera que, mediante contrato o vinculación transitoria, regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

6. Procedimientos de Prevención de LA/FT-PADM.

La empresa Logística, Transporte y Servicios Asociados S.A.S., en cumplimiento de las recomendaciones del GAFI, las cuales establecen la necesidad de contar con procedimientos debidos y documentados de Prevención y Control del riesgo de LA/FT-PADM, posee el siguiente procedimiento.

6.1. Identificación de situaciones que generen riesgo de LA/FT – PADM. En el desarrollo de los procesos de la empresa, se pueden presentar señales de alerta, esto es, situaciones que se salen de los comportamientos particulares de los terceros (proveedor, acreedor, accionista, miembro de Junta Directiva, empleado(a), cliente, agente del sector transporte, generadores de carga, empresas de transporte de carga por carretera, conductores(as) y operadores individuales y destinatarios de la carga) o del mercado, considerándose atípicas, las cuales llaman la atención y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, debido a que sus características superan lo normal, habitual y corriente; las siguientes son las señales de alerta más comunes detectadas en el sector:

6.1.1. Señales de alerta.

6.1.1.1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.

6.1.1.2. Presenta vínculos con delincuentes



- 6.1.1.3. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos armados organizados (GAO).
- 6.1.1.4. Presenta incremento patrimonial injustificado.
- 6.1.1.5. Presenta fraccionamiento en sus operaciones internacionales.
- 6.1.1.6. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- 6.1.1.7. Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
- 6.1.1.8. Operaciones realizadas con monedas virtuales.
- 6.1.1.9. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- 6.1.1.10. Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
- 6.1.1.11. Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario(a) de los bienes o la mercancía.
- 6.1.1.12. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que o poseen vínculo cercano con este.
- 6.1.1.13. Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
- 6.1.1.14. Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- 6.1.1.15. Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
- 6.1.1.16. Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector
- 6.1.1.17. Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
- 6.1.1.18. Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
- 6.1.1.19. Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
- 6.1.1.20. Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no



acordes con su estructura financiera.

- 6.1.1.21. Transportadores de carga que buscan permanecer por períodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presente reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
- 6.1.1.22. Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.
- 6.1.1.23. Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
- 6.1.1.24. Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
- 6.1.1.25. Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas
- 6.1.1.26. Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.
- 6.1.1.27. Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transportes.
- 6.1.1.28. Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.
- 6.1.1.29. Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.

Cuando se presenta alguna de estas situaciones, los empleados(as) que las identifican deben realizar un análisis integral de la señal de alerta, profundizar en su conocimiento y documentarla en el formato definido para ello, dado que se trata de operaciones inusuales, y deben reportarse al Oficial de Cumplimiento de la empresa, a través del Formato Reporte Interno de Operaciones, el cual pueden enviar por correo interno.

El Oficial de Cumplimiento revisa y analiza las operaciones inusuales recibidas, y en caso de que no sean razonablemente justificadas, las documenta y determina su reporte a la UIAF como ROS- Reporte de Operaciones Sospechosas.

6.2. Proceso de debida diligencia del conocimiento de los clientes, Proveedores, socios, empleados y PEP. La empresa Logística, Transporte y Servicios Asociados S.A.S., tiene establecidos procedimientos de debida diligencia con el fin de prevenir la vinculación a la empresa de personas naturales o jurídicas que puedan estar relacionadas con actos de LA/FT-PADM, así como para tener conocimiento de todos los proveedores de bienes y servicios, accionistas, empleados, clientes, PEP's y demás agentes del sector transporte, además para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

6.2.1. Conocimiento de los clientes y proveedores. Logística, Transporte y Servicios



Asociados S.A.S., dotando de seguridad el proceso de conocimiento de las personas naturales o jurídicas con las que se relaciona, ha establecido el siguiente procedimiento:

6.2.1.1. Diligenciamiento Formulario de Conocimiento de Terceros. El proceso de conocimiento de los clientes y proveedores inicia con el diligenciamiento del formulario de conocimiento de terceros, mediante el cual la empresa accede a los datos básicos de la persona natural o jurídica con la que se va a relacionar, entre los cuales se encuentra la clase de identificación, el número de identificación, la dirección y el teléfono, los cuales se validan dejando constancia mediante documento físico o electrónico firmado por la persona que realizó la verificación. Esta validación debe realizarse por la empresa con una periodicidad de un año, requiriendo para esta, la renovación de los documentos y datos inicialmente solicitados a la persona analizada.

6.2.1.2. Consultas en Listas Restrictivas. Una vez verificados los datos aportados en el formulario de conocimiento de terceros, LTSA S.A.S. realiza la consulta de las personas a vincular en las listas OFAC y ONU mediante un aplicativo contratado por la Compañía. Cuando se trate de personas jurídicas la consulta debe extenderse hasta el Representante Legal, Junta Directiva y Órganos de Control. El reporte que se genere debe archivar, conservando los criterios de Integridad, Confidencialidad y Disponibilidad.

En caso de presentarse un evento en donde se alerte la aparición de personas en estas listas, se debe de informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien definirá el procedimiento a seguir, estableciendo la vinculación o no de la persona.

Una vez el asociado(a), proveedor o funcionario(a) se encuentre vinculado(a) a la entidad, el empleado(a) de cumplimiento debe anualmente realizar el cruce correspondiente con el fin de verificar que las personas no fueron reportados en estas listas de manera posterior a la vinculación.

La Junta Directiva estableció la no vinculación de terceros que se encuentren en listas OFAC y ONU, por lo cual de manera previa a la vinculación legal o contractual de terceros (accionistas, empleados(as), clientes, proveedores de bienes y servicios y agentes del sector transportes como generadores de carga, empresas de transporte de carga por carretera, conductores(as) y operadores individuales y destinatarios de la carga), se valida que la persona natural o jurídica a vincular, así como los socios(as), representantes legales, gerentes(as), miembros de junta directiva, revisores(as) fiscales y establecimientos de comercio, relacionados en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad respectiva, para terceros nacionales, o en el Certificado de Incorporación para empresas del exterior, expedido por el consulado correspondiente, no estén incluidos en Lista OFAC u ONU. Estos certificados deben ser expedidos máximo en los últimos 30 días.

La validación en estas listas se hace en el portal de un proveedor de listas contratado, para lo cual se activa clave de usuario a los colaboradores(as) que determine LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., según la demanda de terceros a vincular, y las coincidencias que resulten en las consultas las envían estos colaboradores(as) al Oficial de Cumplimiento para su análisis y concepto sobre su vinculación.

Adicionalmente, se hacen cruces periódicos de todas las bases de datos de la compañía (accionistas, empleados(as), cliente, proveedores de bienes y servicios y agentes del sector transportes: generadores de carga, empresas de transporte de carga por carretera,



conductores(as) y operadores individuales y destinatarios de la carga), contra las listas OFAC, ONU y otras listas restrictivas de organismos de control nacionales e internacionales; también se hace cruce de las bases de datos de la empresa, cuando ingresan personas colombianas a las listas OFAC u ONU.

La Junta Directiva estableció las siguientes acciones para las personas vinculadas legal o contractualmente a la compañía, que ingresen a las listas OFAC u ONU:

6.2.1.2.1. Establecer los saldos por pagar o cobrar.

6.2.1.2.2. Identificar tipo de vínculo, fecha de vinculación, transacciones realizadas y valores en los últimos 12 meses (o más tiempo si es necesario, según el caso que se trate), dirección, nombres de contacto, forma de pago, entidad financiera y número de cuenta a través de la cual se realizan los pagos, y demás información relevante para la UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero.

6.2.1.2.3. Enviar ROS Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF, por parte del Oficial de Cumplimiento.

6.2.1.2.4. Informar a Dirección Regional de Operaciones correspondiente y a la Coordinación Financiera de la empresa que tienen vínculos con el tercero, para que procedan al pago y/o cobro de los saldos, al bloqueo en los sistemas de información, y se suspenda toda relación comercial.

Cada vez que se hace cruce periódico de las bases de datos de la compañía con las listas OFAC y ONU, se verifican que las contrapartes en lista OFAC u ONU se encuentren bloqueados en los sistemas de información de la compañía, que no haya saldos pendientes, y que no hayan presentado movimientos en la Contabilidad. En caso de que se haya efectuado pagos a alguno de estos terceros, se documenta y envía el respectivo ROS a la UIAF.

6.2.2. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente. Al momento en que LTSA S.A.S., identifique un tercero en el proceso de vinculación que se catalogue como Persona Expuesta Políticamente, se cumplirá lo establecido en el Decreto 1674 de 2016, solicitando la información del cargo que ostenta, la fecha de vinculación y la fecha de desvinculación si es el caso.

Igualmente, se realizarán los siguientes procedimientos:

6.2.2.1. **Diligenciamiento Formulario de Conocimiento de Terceros.** El proceso de conocimiento de las personas expuestas políticamente inicia con el diligenciamiento del formulario de conocimiento de terceros, mediante el cual la empresa accede a sus datos básicos de la persona con la que se va a relacionar, entre los cuales se encuentra la clase de identificación, el número de identificación, la dirección y el teléfono, los cuales se validan dejando constancia mediante documento físico o electrónico firmado por la persona que realice la verificación. Esta validación debe realizarse por la empresa con una periodicidad de un año, requiriendo para esta, la renovación de los documentos y datos inicialmente solicitados a la persona analizada.

6.2.2.2. **Consultas en Listas Restrictivas.** Una vez verificados los datos aportados en el formulario de conocimiento de terceros, LTSA S.A.S. realiza la consulta de las personas a vincular en las listas OFAC y ONU mediante un aplicativo contratado por la Compañía. El



reporte que se genere debe archivar, conservando los criterios de Integridad, Confidencialidad y Disponibilidad.

En caso de presentarse un evento en donde se alerte la aparición de personas en estas listas, se debe de informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien definirá el procedimiento a seguir, estableciendo la vinculación o no de la persona.

Una vez el asociado(a), proveedor o funcionario(a) se encuentre vinculado(a) a la entidad, el empleado(a) de cumplimiento debe anualmente realizar el cruce correspondiente con el fin de verificar que las personas no fueron reportados en estas listas de manera posterior a la vinculación.

6.2.2.3. Debida diligencia Ampliada. Por tratarse de una Persona Expuesta Políticamente, es decir, personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público, LTSA S.A.S. realiza el procedimiento de debida diligencia ampliada, proceso en el cual la empresa obtiene, actualiza y conserva la información del tercero, adicional a la establecida en el proceso de debida diligencia.

Cuando la persona expuesta políticamente cumpla con el proceso de verificación, el máximo órgano social deberá aprobar la realización de las relaciones comerciales o continuarla, según sea el caso, y realizar seguimiento y control sobre esa relación, incluyendo además a los cónyuges, compañeros permanentes y familiares hasta en segundo grado de consanguinidad y afinidad. De esta aprobación de relaciones comerciales de PEP, debe quedar constancia del proceso.

6.2.3. Conocimiento de los Asociados. LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. deberá establecer plenamente la identidad de los socios o accionistas, confirmar sus datos y manteniéndolos actualizados permanentemente. Igualmente se indagará sobre la procedencia de los aportes en dinero o en especie que entrega a la sociedad, requiriendo para esto los documentos y soportes pertinentes.

Adicionalmente, se verifica en Lista OFAC y ONU, las personas naturales y jurídicas que aparecen en certificado de Tradición y Libertad de bienes inmuebles a adquirir por la compañía, y en certificado de información de un vehículo automotor del RUNT de vehículos usados a adquirir.

6.2.4. Conocimiento de Trabajadores(as) o Empleados(as). La empresa, durante el proceso de vinculación de funcionarios(as) a su planta de empleados(as) realiza los siguientes procedimientos de conocimiento de empleados.

6.2.4.1. Diligenciamiento Formulario de Conocimiento de Terceros. El proceso de conocimiento de empleados inicia durante el proceso de selección con el recibo de la hoja de vida del solicitante, mediante la cual la empresa accede a los datos básicos de la persona natural o jurídica con la que se va a relacionar, entre los cuales se encuentra la clase de identificación, el número de identificación, la dirección y el teléfono, los cuales se validan dejando constancia mediante documento físico o electrónico firmado por la persona que realizó la verificación. Esta validación incluye análisis de antecedentes.

Este proceso debe realizarse por la empresa con una periodicidad de un año, requiriendo para esta, la renovación de los documentos y datos inicialmente solicitados a la persona



analizada.

6.2.4.2. Consultas en Listas Restrictivas. Una vez verificados los datos aportados en la hoja de vida del solicitante, LTSA S.A.S. realiza la consulta de las personas a vincular en las listas OFAC y ONU mediante un aplicativo contratado por la Compañía. El reporte que se genere debe archivar, conservando los criterios de Integridad, Confidencialidad y Disponibilidad.

En caso de presentarse un evento en donde se alerte la aparición de personas en estas listas, se debe de informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien definirá el procedimiento a seguir, estableciendo la vinculación o no de la persona.

Una vez el solicitante se encuentre vinculado(a) a la empresa, el empleado(a) de cumplimiento debe anualmente realizar el cruce correspondiente con el fin de verificar que las personas no fueron reportados en estas listas de manera posterior a la vinculación.

Los empleados que aparezcan en lista OFAC u ONU, son informados a la Coordinación de Recursos Humanos de LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., la cual determinará las acciones a tomar; además, se identifica la información relevante para la UIAF y se envían los respectivos ROS a esta entidad.

Igualmente, cuando se detecten comportamientos inusuales de los empleados(as), se analizará tal conducta.

6.2.5. Conocimiento de otros acreedores. Cuando sea necesario realizar pago a un tercero sin vínculo legal o contractual con la compañía, por ejemplo, por pago de una demanda contra la organización, y aquel se encuentra en lista OFAC u ONU, se le realiza el pago, se documenta con información relevante para la UIAF y se envía el respectivo ROS.

6.3. Monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la empresa. El manejo de efectivo queda reglamentado sólo para el pago de los conceptos de caja menor definidos por la empresa, y tanto clientes como proveedores deben acogerse a los sistemas de pago por medio de las entidades financieras definidas por el área Financiera.

6.4. Países con mayor riesgo LA/FT-PADM. Cuando la empresa identifique relaciones comerciales y/o transacciones con personas naturales o jurídicas o instituciones financieras, procedentes de países a los cuales el GAFI cataloga como países con mayor riesgo LA/FT-PADM, se aplicarán medidas de debida diligencia intensificada en proporción al riesgo encontrado.

Para este fin, el oficial de cumplimiento verificara constantemente la lista de los países de mayor riesgo según el GAFI, en el siguiente link: <http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>

7. Procedimientos para el Control del riesgo LA/FT-PADM.

Los procedimientos implementados por LTSA S.A.S. para el control del riesgo de LA/FT-PADM son:

7.1. Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas.



- 7.1.1. Conocimiento de las contrapartes de la empresa
- 7.1.2. Conocimiento del mercado
- 7.1.3. Detección de operaciones sospechosas
- 7.1.4. Identificación y análisis de operaciones inusuales

7.2. Reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. Logística, Transporte y Servicios Asociados S.A.S., realizara los reportes pertinentes a la UIAF de las posibles situaciones inusuales y/o sospechosas.

7.2.1. Reporte a la UIAF de Operaciones Intentadas y Sospechosas. El Oficial de Cumplimiento debe enviar directamente y de forma inmediata a la UIAF el Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS – que se presenten en desarrollo de la actividad de LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. Este reporte se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 526 de 1999 y las demás que la modifiquen, adicione o complemente.

Reporte de Ausencia de ROS. Si durante el trimestre la empresa no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente al trimestre, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF la Ausencia de ROS.

7.2.2. Reportes Objetivos. LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., suministrará a la UIAF la siguiente información objetiva:

7.2.2.1. Reporte de Transacciones Múltiples de Carga. LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. reportara a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, siguientes al trimestre anterior, todas las transacciones derivadas de los movimientos de productos y/o mercancías de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o su equivalente en otras monedas.

7.2.2.2. Reporte de Ausencia de Transacciones Múltiples de carga. Si durante el trimestre anterior LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. no cumple con los requisitos para un reporte de transacciones múltiples de carga, deberá reportar ante la unidad de información y análisis financiero – UIAF, la ausencia de transacciones múltiples de carga.

7.2.3. Otros Reportes. LOGÍSTICA TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. dará trámite oportuno a otros reportes y/o controles que sean establecidos por la UIAF u otra autoridad competente, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad.

7.2.4. Plazos de Reportes Trimestrales a la UIAF. El plazo para el reporte e ausencia de operación sospechosa, transacciones múltiples de carga y la ausencia de transacciones múltiples de carga, será trimestral conforme a las siguientes fechas:

Trimestre	Fecha de reporte
Enero - Marzo	1 al 10 de abril
Abril - Junio	1 al 10 de julio



Julio - Septiembre	1 al 10 de octubre
Octubre - Diciembre	1 al 10 de enero

7.2.5. Acreditación y Soportes de Operaciones, Negocios y Contratos. LOGÍSTICA TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. garantizara que todas sus actividades, negocios y contratos contarán con los respectivos soportes que fundamenten y prueben la celebración del acuerdo, debidamente fechada y autorizada por quienes intervengan o lo elaboren. Para este fin LTSA SAS utilizara el aplicativo de Administración de contratos y documentos NEON de propiedad de Grupo Éxito, toda vez que todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

7.2.6. Información que no se reporta a la Superintendencia de Transporte. En ningún caso la información que las empresas entregan a través del sistema VIGIA, implica el reporte a la Superintendencia de Transporte del nombre de conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, clientes o proveedores, ni de identificación alguna de vehículos (placas), en todo aquello que se refiera al SIPLAFT implementado al interior de cada empresa.

7.2.7. Información que se comparte entre la superintendencia de transporte y la unidad y análisis financiero – UIAF. De parte de la Superintendencia de Transporte hacia la UIAF: Listado de empresas obligadas a implementar el SIPLAFT con su NIT y su razón social, los nombres e identificación de los representantes legales y los nombres e identificación de los oficiales de cumplimiento, la cantidad de capacitaciones dadas a las empresas en temas relativos al lavado de activos y la financiación del terrorismo y si se ha impuesto algún tipo de sanción a alguna empresa, con ocasión de hallazgos referidos exclusivamente a estos mismos asuntos.

De parte de la UIAF hacia la Superintendencia de Transporte: Cantidad de reportes que la UIAF recibe periódicamente por parte de las empresas e indicadores sobre los tipos de reporte (si se trata de lavado de activos o de financiación del terrorismo), pero en ningún caso la UIAF le comparte a la Superintendencia de Transporte, información referida al contenido de los reportes que recibe

8. Oficial de Cumplimiento, Capacitación y Mantenimiento de Registros. Para complementar los procedimientos de control y prevención de LA/FT – PADM, LOGÍSTICA TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. deberá cumplir con las siguientes estipulaciones:

8.1. Oficial de Cumplimiento del Sistema SIPLAFT – PADM. El máximo órgano social de LOGÍSTICA TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. nombrará a un empleado de la empresa, a quien se le denominará Oficial de Cumplimiento, responsable de implementar el Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y deberá garantizar las acciones necesarias para su cumplimiento. Así mismo, se nombrará un Oficial de Cumplimiento Suplente, el cual, en ausencia del Oficial de Cumplimiento Principal, será el encargado de garantizar las acciones necesarias para la implementación del sistema y cuyo nombramiento deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el caso del principal.



8.1.1. Requisitos Nombramiento. Para el nombramiento del oficial de cumplimiento principal y el oficial de cumplimiento suplente se deberá contemplar los siguientes requisitos:

- 8.1.1.1. Vinculación laboral directa en nivel directivo.
- 8.1.1.2. Que el empleado tenga voz y voto en las decisiones de la empresa.
- 8.1.1.3. Contar con la certificación de aprobación de los cursos e-learning de la UIAF.
- 8.1.1.4. No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal o auditoría interna), ser el representante legal o de áreas en las cuales se generen conflictos de interés con respecto a las funciones de Oficial de Cumplimiento.
- 8.1.1.5. La persona designada deberá manifestar la aceptación de dicho cargo por escrito ante el máximo órgano social.

8.1.2. Informe Nombramiento Oficial de Cumplimiento a Superintendencia de Puertos y Transporte. El Representante Legal de LOGÍSTICA TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., deberá comunicar a la Superintendencia de Puertos y Transporte el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, con los siguientes datos: nombre completo, cargo, ciudad, departamento, correo electrónico, teléfono, dirección (ubicación del cargo) y fecha de nombramiento. Así mismo, deberá anexar copia de la carta de aceptación del cargo y sus respectivos soportes.

8.1.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento. Corresponde al Oficial de Cumplimiento cumplir con las siguientes funciones:

- 8.1.3.1. Implementar y desarrollar los procesos de las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT.
- 8.1.3.2. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones que realiza la empresa.
- 8.1.3.3. Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
- 8.1.3.4. Realizar seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- 8.1.3.5. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgo de LA/FT-PADM y garantizar la confidencialidad de dicha información.
- 8.1.3.6. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT-PADM, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal, al menos de manera anual.
- 8.1.3.7. Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- 8.1.3.8. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales,



intentadas o sospechosas y realizar el reporte conforme a lo establecido en la Resolución 074854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en el presente Manual.

- 8.1.3.9. Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT.
- 8.1.3.10. Realizar los reportes y actualizar la base de datos registrados en el Sistema de Reportes en Línea –SIREL de la UIAF.
- 8.1.3.11. Mantener todas las actas establecidas en la presente Resolución.
- 8.1.3.12. Custodiar el plan estratégico o documento, en el que se describan las políticas aprobadas.
- 8.1.3.13. Mantener los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se desarrolla las políticas aprobadas, firmados por el representante legal principal.

8.1.4. Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento deberá presentar un informe de su gestión semestralmente a los administradores(as) y anualmente al máximo órgano social; en caso de no presentar novedades en relación con los siguientes aspectos se debe dejar la aclaración dentro del informe:

- 8.1.4.1. Los procesos establecidos para la implementación de las políticas aprobadas, sus adiciones y modificaciones.
- 8.1.4.2. Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- 8.1.4.3. Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- 8.1.4.4. El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- 8.1.4.5. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM, que considere pertinentes.
- 8.1.4.6. El cumplimiento de los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT-PADM, aprobados por el máximo órgano social.
- 8.1.4.7. Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

8.1.5. Responsabilidad Administradores(as) y Empleados(as). La designación del oficial de cumplimiento no exime a los administradores(as) y demás empleados(as) de la obligación de comunicarle internamente al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas e intentadas.



8.1.6. Capacitación de Empleados(as) en SIPLAFT – PADM. LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., brindará capacitación a sus nuevos empleados(as) en el proceso de inducción y una (1) vez cada semestre a todo el personal, sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SIPLAFT, con el objetivo de identificar cuando una operación intentada, inusual o sospechosa, cuando debe reportarse, el medio para hacerlo y a quien. De dichas capacitaciones se dejará constancia de la asistencia.

8.1.7. Documento SIPLAFT – PADM. El representante legal de LOGÍSTICA, TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., suscribirá la política de prevención y control de LA/FT-PADM, documento que contendrá los procesos, acciones o actividades, conforme a lo dispuesto en la resolución 074854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte y las demás normas complementarias.

8.1.8. Mantenimiento de Registros. LOGÍSTICA TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., conservará los documentos relativos a lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, por un término no inferior a cinco (5) años.

9. Funciones y responsabilidades de los Órganos de Administración y Control.

Sin perjuicio de otras funciones asignadas, para la implementación del SIPLAFT serán funciones a cargo de los órganos de administración y del revisor(a) fiscal las siguientes:

9.1. Máximo Órgano Social. Corresponde a la Asamblea de accionistas, como máximo órgano social de la sociedad, cumplir con las siguientes funciones:

- 9.1.1. Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM, que harán parte del SIPLAFT.
- 9.1.2. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.
- 9.1.3. Nombrar el oficial de cumplimiento.
- 9.1.4. Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del oficial de cumplimiento y/o revisor fiscal, cuando estos lo determinen necesario.
- 9.1.5. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

9.2. Representante Legal. El Representante Legal como ejecutor(a) de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la empresa, tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT-PADM.

- 9.2.1. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT-PADM, según la aprobación impartida por el máximo órgano social.



- 9.2.2. Brindar el apoyo que requiera el oficial de cumplimiento.
- 9.2.3. Garantizar por la creación de los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se lleven a la práctica las políticas aprobadas.

9.3. Revisor Fiscal. De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3, del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor(a) fiscal revisará las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, para que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, y deberá informar anualmente al máximo órgano social y al oficial de cumplimiento, el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT, así como las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.

Así mismo, en cumplimiento del numeral 10° del artículo 207 del Código de Comercio, adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, el revisor(a) fiscal deberá realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF en los términos establecidos en la norma mencionada. Para estos efectos, deberá solicitar usuario y contraseña de reporte en línea SIREL, dispuesto en la página web de la UIAF.

Seguimiento y Sanciones.

10. Seguimiento o Monitoreo. Implementadas las políticas aprobadas y los controles, LOGÍSTICA TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. verificará su cumplimiento y adoptará las medidas necesarias para corregir las falencias detectadas en desarrollo del SIPLAFT.

11. Sanciones Financieras. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera (GAFI), los sujetos obligados durante la aplicación del sistema de administración de riesgos ALA/CFT, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2011, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación a través de los medios que dispongan para tal fin, guardando la respectiva reserva legal.

12. Políticas de Gobierno Corporativo y del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La empresa LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. acoge el Código de Buen



Gobierno Corporativo de su accionista único, Almacenes Éxito S.A., publicado en la página web y en la herramienta que al interior contiene los procedimientos de la compañía, por lo cual se encuentra a disposición de accionistas, empleados(as), proveedores, clientes, y otros grupos de interés, como compromiso con la transparencia, calidad y servicio, y siendo conscientes de la necesidad de satisfacer las exigencias de los mercados internacionales, considerándolo como el marco dentro del cual se fijan los objetivos de la Compañía, así como los medios para alcanzarlos y controlar su desempeño.

Hacen parte de este código, las políticas de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de transparencia, de recepción de regalos, y de conflicto de intereses y uso de información privilegiada, así como el Código de Ética y Conducta, y las prácticas de desarrollo sostenible, entre otros documentos, los cuales son aprobados por la Junta Directiva de Almacenes Éxito S.A., dejando constancia de ello en las respectivas actas.

12.1. Política General de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Se adoptó la siguiente política:

LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. es una filial de Almacenes Éxito S.A., con diversidad de proveedores de bienes y servicios y pluralidad de agentes que participan en el desarrollo de su actividad que la hacen vulnerable al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo cual tiene implementado un Sistema de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado por la Asamblea de Accionistas, que mitiga la posibilidad de que se encuentre involucrada en actividades ilícitas. Por lo anterior:

1. La empresa considera la prevención como parte fundamental en el logro de los objetivos organizacionales. Para ello se han adoptado controles y procedimientos dentro del concepto de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como directrices que buscan minimizar la materialización de riesgos de esta naturaleza y la debida aplicación, para prevenir el uso de la empresa como instrumento para adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades delictivas. Lo anterior incluye entre otros aspectos, el conocimiento de los clientes o contrapartes y de sus operaciones con la empresa, monitoreo de transacciones y cooperación con las autoridades competentes.
2. Como soporte a esta gestión, la empresa está comprometida con el cumplimiento permanente de las normas legales, las políticas y los procedimientos, los cuales hacen parte de las reglas de conducta que orientan la actuación de cada uno de los empleados, para el adecuado desarrollo del Sistema de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
3. El recurso humano es el factor fundamental en la formación de la cultura de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para ello, se sensibiliza y forma constantemente. Además, es un multiplicador de la conciencia de prevención al involucrar a accionistas, clientes, proveedores, acreedores, agentes del sector transporte: generadores de carga, empresas de



transporte de carga por carretera, conductores(as) y operadores individuales y destinatarios de la carga, empleados(as) y a la comunidad en general.

12.2. Código de ética y conducta

El Código de Ética y Conducta busca definir un marco de actuación coherente con los valores y principios corporativos de Almacenes Éxito S.A. y LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. como su filial, aplicable a todos los empleados(as), independiente de su cargo o función. Promueve relaciones sanas y sostenibles con la sociedad, el medio ambiente, los clientes, accionistas, empleados(as), proveedores y en general con todos sus grupos de interés, cumpliendo con la normatividad legal vigente y en concordancia con las políticas, normas y procedimientos definidos.

Este Código de Ética se concibe como un conjunto de lineamientos generales para los empleados(as), que buscan propiciar comportamientos ejemplares; y si bien no contempla todos los casos que pueden presentarse en una empresa, sí incluye la descripción de algunos compromisos y pautas que, junto con el sentido común y el rigor ético, definen un correcto actuar ante múltiples situaciones, entre ellas el cumplimiento de las políticas de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo definidas por la empresa y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

12.3. Política de Conflicto de Intereses y uso de información privilegiada

La Política de Conflicto de Intereses y uso de información privilegiada de Almacenes Éxito S.A., la cual se hace extensiva a LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. en razón a su carácter de filial, contiene toda la regulación relativa a la prevención, manejo, divulgación, y resolución de los conflictos de intereses, así como los criterios que regulan las relaciones entre la compañía y sus funcionarios y directivos.

13. Cláusula en contratos de origen de ingresos y de terminación del contrato

Todos los contratos u ofertas mercantiles contienen una de las siguientes cláusulas, según el tipo de contrato, donde el tercero que contrate con LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. haga las correspondientes declaraciones en relación con el origen de sus ingresos:

Opción 1

“[] declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las obligaciones contraídas y a favor de LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., como sus ingresos, productos y servicios provienen de actividades lícitas, que los recursos obtenidos con el presente contrato no serán utilizados para la financiación del terrorismo, y que no se encuentran en listas OFAC y ONU, y que, en consecuencia, se obliga a responder frente a LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de [], sus socios, sus administradores y colaboradores(as) en los listados de la OFAC u ONU. En igual sentido, [] responderá ante LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados. LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. declara igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.”



PARÁGRAFO: Para todos los efectos, el lavado de activos es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad de los recursos obtenidos ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los recursos. Y la financiación del terrorismo es la destinación de recursos obtenidos en actividades lícitas o ilícitas, para apoyar actividades terroristas”.

Opción 2

“Declaración de Procedencia Lícita de Activos y de Carencia de Antecedentes Riesgos de Investigación por Actividades Ilícitas. EL GENERADOR y EL TRANSPORTADOR, actuando a través de sus representantes legales, en su leal saber y entender, y sobre la base de buena fe exenta de culpa, por cuanto han adelantado las indagaciones que razonablemente están a su alcance, hacen las siguientes declaraciones, que deberán mantenerse válidas durante todo el término e duración o plazo del contrato.

- 1. Que los activos que conforman el patrimonio del GENERADOR y del TRANSPORTADOR, así como el patrimonio de los socios si los tienen, no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones o su equivalente en las legislaciones internacionales: Ley 190 de 1995, Ley 7478 de 2002, Ley 1121 de 2006 y Ley 30 de 1986.*
- 2. Que respecto de ellos y/o respecto de terceros vinculados a estos, no existen y que desconocen, en relación con cada una de las personas atrás mencionadas, de la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que pueden dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavados de activos o de actividades terroristas.*
- 3. Que aceptan que la celebración de este contrato por parte del GENERADOR y del TRANSPORTADOR se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que una de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas, respecto de la otra parte, se entenderá que la primera queda facultada para terminar unilateralmente el contrato sin que hay lugar al pago de indemnización alguna a su favor”.*

Cada área de la empresa que gestione contratos será responsable de actualizarlos contratos suscritos o las ofertas mercantiles aceptadas con anterioridad a fecha de aprobación de la presente política y que se encuentren vigentes, mediante un otro sí que adicione la cláusula anterior.

En todo caso, cualquiera sea el procedimiento de contratación que se implemente, en los contratos u ofertas mercantiles deberá prevverse el rompimiento del vínculo contractual que se encuentre vigente con terceros que sean incluidos en listados de la OFAC u ONU.

14. Divulgación y Comunicación del Manual del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



El presente Manual se divulgará y se dará conocer a todos los funcionarios(as) de LOGÍSTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S; con una frecuencia anual por medio de la herramienta Núcleo.

Así mismo, se comunicará a los demás asociados de negociación por medio del formulario de conocimiento de asociado de negocio, con el fin de que sean entendidas, implementadas y mantenidas en todos los niveles de la organización.

Documentos relacionados

- L-0169 Reporte interno de operaciones.
- L-0169 Manual SIPLAFT LTSA.
- P-0151 Conocimiento de Asociado de Negocio en LTSA.